

“NO a Portezuelo en manos de Mendoza”
“2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática”

“El Río Atuel también es pampeano”
“2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA”



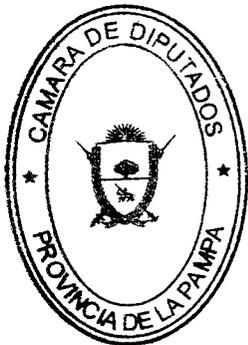
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Bilateral de Financiamiento, celebrado el 29 de junio de 2023 entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la provincia de La Pampa, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3548

Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEPRESIDENTE 1°
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dra. ROCIO SANCHEZ
PROSECRETARIA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO
ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) Y LA
PROVINCIA DE LA PAMPA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes Junio de 2023, se reúnen la Señora Directora Ejecutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Lic. MARÍA FERNANDA RAVERTA, en representación de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en adelante la ANSES, y el Señor Gobernador SERGIO ZILIO, en representación de la PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante LA PROVINCIA; y conjuntamente denominadas LAS PARTES, convienen suscribir el presente Convenio Bilateral de Financiamiento, en el marco de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 730/2018 y sus modificatorias y complementarias, con ajuste a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: En virtud de la información remitida por LA PROVINCIA y la simulación realizada por la ANSES en el marco de la normativa vigente, se ha determinado un valor provisorio de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 35/100 (\$ 3.257.215.861,35), en concepto de financiamiento del déficit del Sistema Previsional de LA PROVINCIA para el ejercicio 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial para el ejercicio 2020 será aquel que surja del proceso de simulación y de su consiguiente Auditoría por parte de la ANSES, a través de la cual se controlarán y verificarán los datos remitidos por LA PROVINCIA en cumplimiento de lo previsto en el Decreto N° 730/2018, complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: Al importe del déficit provisorio determinado en la CLÁUSULA PRIMERA se le deducirá la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 75/100 (\$ 962.272.801,75) transferido por la ANSES en concepto de anticipo por el período 2020, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2020-78-ANSES-ANSES y por otra parte, se le adicionará la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 83/100 (\$ 2.708.785,83) en concepto de ajuste de las erogaciones correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 informados por LA PROVINCIA.

CLÁUSULA CUARTA: En virtud del déficit provisorio de la CLÁUSULA PRIMERA y los importes indicados en la CLÁUSULA TERCERA del presente, surge un saldo de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 43/100 (\$ 2.297.651.845,43) que la ANSES se compromete a transferir en tres (3) cuotas mensuales que se harán efectivas de la siguiente manera:



CONVE-2023-74476210-ANSES-ANSES



- La Cuota UNO (1) de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CIENCIENTA CON 43/100 (\$ 765.883.950,43) se hará efectiva dentro de los siete (7) días de firmado el presente convenio.

- La Cuota DOS (2) de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 765.883.947,50) se hará efectiva a los treinta (30) días de transferida la cuota anterior o al momento en que LA PROVINCIA ratifique el presente convenio conforme a la normativa correspondiente a su jurisdicción, la que resulte posterior de cualquiera de ambas fechas.

- La Cuota TRES (3) de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 765.883.947,50), se hará efectiva a los treinta (30) días de transferida la cuota del mes inmediato anterior.

CLÁUSULA QUINTA: Una vez determinado el resultado definitivo de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a suscribir un Convenio Bilateral definitivo por la asistencia financiera del ejercicio 2020. Las diferencias resultantes a favor de cualquiera de LAS PARTES, se resolverán en dicho Convenio, de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Para el caso que las sumas transferidas a LA PROVINCIA en concepto de anticipo del déficit previsional correspondiente al ejercicio 2020, supere el Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial en el marco de la CLÁUSULA SEGUNDA, la ANSES procederá a realizar las gestiones para el recupero de los anticipos excedentes transferidos a LA PROVINCIA, en virtud del Acuerdo de Compromiso de fecha 25 de octubre de 2019 (CONVE-2019-96390311-ANSES-ANSES) ratificado por la Ley Provincial N° 3198.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio deberá ser ratificado por LA PROVINCIA conforme a la normativa correspondiente a su jurisdicción.

En el lugar y día referenciados se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, luego de su lectura por las partes suscribientes.

SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

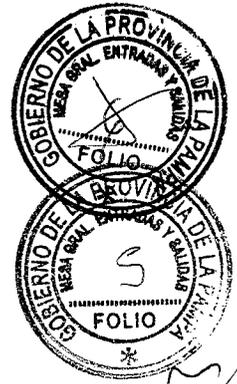
Lic. María Fernanda Raver.
Directora Ejecutiva

CONVE-2023-74476210-ANSES-ANSES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa



Número: CONVE-2023-74476210-ANSES-ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Junio de 2023

Referencia: Expediente N° EX -2023-67208279- -ANSES-DGF#ANSES - CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO ANSES - PROVINCIA DE LA PAMPA EJERCICIO 2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.29 13:24:09 -03:00

Maria Fernanda Raverta
Directora Ejecutiva
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.29 13:24:10 -03:00

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"**

**"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"**



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 16780/23.-

SANTA ROSA. — 8 SET 2023

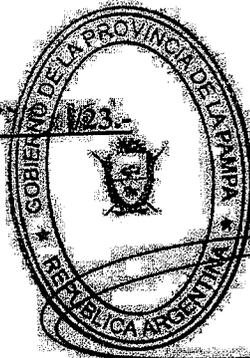
POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 4078 2023.-



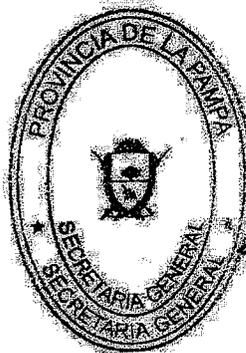
Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



SERGIO RAUL ZILIOUO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (3548).-



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION